

0389
DECRETO No. DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS PREDIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS OCUPADOS ILEGALMENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 418 de 1997, la Ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: *“(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)”*, señalando en las mismas condiciones que: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*
2. Que el inciso 3 del artículo 13 ídem establece que: *“(...) Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
3. Que el artículo 209 ibídem señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones. (...)”*.
4. Que el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad *“(...) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio”*.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas y las autoridades administrativas tienen la obligación coordinar sus actividades y brindar la colaboración necesaria para lograr los fines y cometidos estatales.
6. Que el numeral 6 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al Municipio velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente.

7. Que corresponde al Alcalde de Bucaramanga, como primera autoridad de policía de la ciudad, de conformidad con la Ley dictar reglamentos, impartir ordenes, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.
8. Que en la línea estratégica 2. Bucaramanga sostenible, una región con futuro contenido en el Acuerdo Municipal 013 del 10 de junio de 2020, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental para Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga, una ciudad de oportunidades" señaló que el crecimiento indiscriminado de distintos sectores de la ciudad, trajo como consecuencia la conformación de asentamientos ilegales en el perímetro urbano y rural, los cuales están ubicados en terrenos inundables por estar dentro de la ronda de protección de ríos y quebradas, en coronas y pie de talud, en zonas de protección y en áreas del Distrito Regional de Manejo Integrado, DRMI de Bucaramanga.
9. Que de acuerdo con el incremento de las invasiones, se hace necesario crear el comité para la recuperación de predios públicos y privados ocupados ilegalmente ubicados en zonas de protección ambiental, en zonas DRMI y zonas de alto riesgo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO para la recuperación de los predios públicos y privados ocupados ilegalmente en el Municipio de Bucaramanga, que atentan contra el medio ambiente, la estabilidad de terrenos y el acceso indebido a la propiedad, otorgándole mayor importancia a aquellos predios de especial protección, zonas DRMI y zonas de alto riesgo, con el objeto de propiciar un espacio de coordinación, concertación y apoyo entre las dependencias e institutos de la Administración Municipal y entidades públicas del orden Nacional, de acuerdo a la competencia funcional conferida a cada una de éstas, para una efectiva acción y respuesta que impida la indebida ocupación de los predios, y su recuperación se desarrollará cumpliendo el procedimiento incluido en el anexo *protocolo para la realización de desalojo*, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. El comité técnico operativo para la recuperación de los predios públicos y privados ocupados ilegalmente en el Municipio de Bucaramanga estará integrado por los siguientes funcionarios y entidades:

1. El Secretario del Interior quien la presidiera o el Subsecretario (a) del Interior.
2. El Secretario de Planeación o el Subsecretario (a) de Planeación.
3. El Secretario de Infraestructura o el Subsecretario (a) de Infraestructura
4. El Secretario de Desarrollo Social o el Subsecretario (a) de Desarrollo Social.
5. El Subsecretario del Medio Ambiente o su delegado.

6. El Director del Departamento Administrativo De la Defensoría del Espacio Público – DADEP o su delegado.
7. El Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios o su delegado.
8. El Líder para la Gestión del Riesgo de Desastres de Bucaramanga o su delegado
9. El Personero De Bucaramanga o su delegado.
10. El Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga o su delegado.
11. El Gerente de la empresa de Aseo de Bucaramanga S.A.E.S.P o su delegado.
12. El Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU o su delegado.
13. El Director de Bomberos de Bucaramanga o su delegado
14. El Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB o su delegado
15. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado.

PARÁGRAFO: INVITADOS. Podrán asistir a las reuniones del comité técnico operativo para la recuperación de los predios como invitados el propietario del predio conforme al tema a tratar en la reunión.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO para la recuperación de los predios públicos y privados ocupados ilegalmente en el Municipio de Bucaramanga. El Comité se encargará de:

1. Articular y orientar la ejecución y desarrollo de las acciones para implementar el objetivo y naturaleza del comité técnico operativo para la recuperación de los predios públicos y privados ocupados ilegalmente en el municipio de Bucaramanga.
2. Garantizar la coordinación de las dependencias e instituciones de la Administración Municipal y entidades públicas del orden nacional que responden por la implementación de las políticas, estrategias y herramientas del comité.
3. Apoyar la formulación y desarrollo de estrategias para contrarrestar el crecimiento acelerado de las invasiones en el municipio de Bucaramanga.
4. Promover la celebración de convenios interadministrativos para atender la problemática de las invasiones en el Municipio de Bucaramanga.
5. Promover las acciones legales que se deriven de las invasiones.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos a fin de frenar las invasiones.

ARTÍCULO CUARTO: la Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo para la recuperación de los predios invadidos será ejercida por el Secretario del Interior, cuyo rol principal es articular la gestión del comité y realizar el seguimiento a su funcionamiento, para lo cual cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones al comité.
2. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del comité.
3. Elaborar las actas.
4. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

